

EN LO PRINCIPAL: Se tenga presente; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** Cumple lo ordenado presentando programa de cumplimiento refundido. **EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

WALDO RUBÉN ACUÑA BALTIERRA, en representación -que consta en estos autos- de INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BLATIERRA S.A. (en adelante "Baltierra"), sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.134.100-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en autos referente a procedimiento sancionatorio rol D-244-2021, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Sin perjuicio de que actualmente Baltierra en estos autos, ha presentado un plan de cumplimiento respectivo, y se encuentra trabajando en la incorporación de las observaciones a este que la ha realizado SMA, vengo en solicitar, a usted, se sirva tener presente lo siguientes antecedentes:

I. EXPLOTACIÓN DE LA PLANTA POR TERCEROS Y LA ESTIMACIÓN DE MATERIAL EXTRAÍDO.

Como bien se ha señalado a lo largo de este procedimiento, La en ese entonces "Planta de extracción de áridos Baltierra" (La Planta o el Proyecto) se ubica en calle Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-b, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

El lugar donde se emplaza la planta fue autorizado por el Servicio Agrícola Ganadero, con fecha **22 de febrero de 1980**, considerando el cambio de uso de suelo contenido en ORD N°1935, que dispuso que: "*La presente autorización se concede para explotar las pertenencias mineras materiales áridos Los Quillayes 1 y 2.*".

Con fecha **14 de octubre de 1981**, Baltierra, mediante contrato de concesión de explotación minera respecto a las pertenencias Los Quillayes 1 y 2, concedió tanto a don Raúl Pinochet como a la sociedad SOMIN Limitada, el derecho a explotar dichas pertenencias mineras de productores de ripio, arenas y materiales áridos ubicada en la comuna de Puente Alto denominada parcela 14-B.

Con fecha **11 de mayo de 1982**, Baltierra puso término al contrato celebrado con SOMIN Limitada, y a su vez, celebró contrato de explotación de la concesión minera respecto a las pertenencias Los Quillayes 1 y 2, y otorgó este derecho a la sociedad Minera INGEX Limitada (en adelante INGEX).

Baltierra, con fecha **19 de junio de 2007**, mediante escritura pública, repertorio N°21436-2007, ante Raúl Perry Pefaur, notario titular de la vigésimo primera notaría de Santiago, puso término al contrato de concesión de explotación suscrito con INGEX.

Es así, que durante el periodo de los años 1981 a 2007, 26 años en total, el terreno ubicado en calle Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-b, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, fue explotado por SOMIN Limitada en una primera instancia y luego por INGEX, y no por Baltierra.

Los antecedentes señalados precedentemente, son de suma relevancia, y contextualizan la hipótesis de elusión de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental levantada por esta Superintendencia, en especial respecto al cálculo de las estimaciones del material extraído, en los periodos de 1981 a 2007 (26 años), fecha durante la cual, la empresa no tuvo responsabilidad en dicha explotación.

En la resolución exenta N°1/Rol D-244-2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, se consideran por parte de esta Superintendencia, tres periodos, para realizar el cálculo de estimación de extracción. El primer periodo (pre SEIA) denominado proyecto original (desarrollado entre 1981 a 1996), el proyecto desarrollado durante la vigencia del SEIA (1997-2007), y como tercer periodo el último que va de los años 2008 a 2012.

En dicha resolución, al realizarse la estimación, se considera que durante el periodo de 1997-2007, se extrajo del pozo la cantidad de 36.000 m³. La referida cantidad (**que corresponde a una estimación**), se le imputa a Baltierra como actividad extractiva, pero como bien consta en autos, y como se expuso precedentemente, **en aquel periodo y el en periodo anterior (de 1981 a 1996), el pozo fue explotado por terceros, SOMIN Limitada e INGEX, mediante a contratos de concesión de explotación minera.** Lo dicho debe ser ponderado por este organismo fiscalizador, al tiempo de la resolución de las medidas contenidas en el presente escrito

II. CONTEXTO LA DE UBICACIÓN DE LA PLANTA DE BALTIERRA.

El proyecto de Baltierra se emplaza en una zona donde existen otras plantas operativas (entre ellas Regemac y Semot) que realizan la actividad de disposición de escombros, como se aprecia en la figura 1.

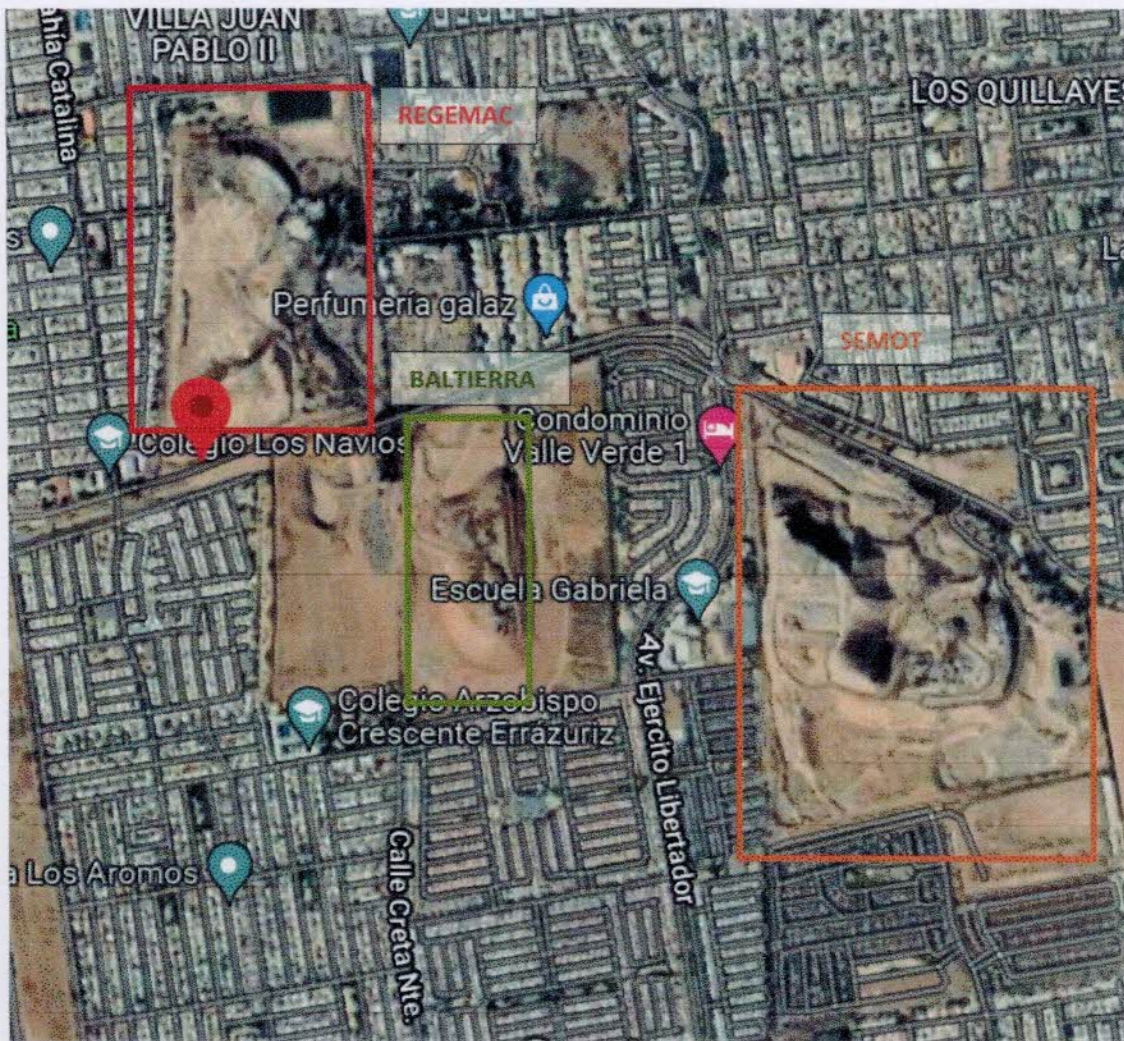


Figura 1. Vista de ubicación de proyecto

Como se constata en la imagen, existen, 2 proyectos de mayor envergadura a poca distancia del proyecto de Baltierra, estas corresponden a los siguientes pozos: Regemac y Semot.

- **Sobre Regemac¹**

Corresponde a una empresa que presta servicios de retiro de escombros y disposición de estos, para lo cual cuenta con el pozo ubicado en San Francisco, La Florida, 8150215, Región Metropolitana. El proyecto de Regemac, es de una gran envergadura, cuenta -según consta en su página web- con 19 socios comerciales, dentro de los cuales se encuentran inmobiliarias importantes del país como DESCO, Almagro, Echeverría Izquierdo, entre otras.

¹ <https://regemac.cl/sitio/>

Este proyecto, cuenta -al igual que Baltierra- con su respectiva autorización sanitaria vigente.

- **Sobre Semot²**

La empresa Semot, presta servicios de disposición de escombros. Para lo cual cuenta con una planta (ubicada en las cercanías del proyecto de Baltierra, como se acredita en la imagen).

Este proyecto, al igual que Regemac, es de un considerable mayor tamaño que el proyecto de Baltierra -como se aprecia en la imagen-. Y Ambos -Regemac y Semot- se encuentra operativos.

Por último, cabe destacar, que el lugar de disposición de escombros de Semot, también cuenta con autorización sanitaria vigente, al igual que Baltierra y Regemac.

En virtud, a los antecedentes señalados respecto al contexto donde se emplaza el proyecto de Baltierra, esta parte considera fundamental tenerlos a la vista, y en consideración, puesto que la cercanía de los tres proyectos producen una interrelación, o situaciones que se pudiesen llegar a producir, y que puede ser mal ponderados por terceros denunciantes, en relación a los efectos producidos y que se imputan a esta parte.

III. BALTIERRA CUENTA CON AUTORIZACIÓN SANITARIA VIGENTE

Al igual que los otros dos proyectos aledaños, Baltierra cuenta con autorización sanitaria vigente, para operar la actividad de disposición de residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14B, de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto.

Con fecha 20 de julio de 2001 mediante Resolución Exenta N°016064 el Servicio de Salud del Ambiente de Región Metropolitana (resolución que se acompaña en un otrosí de esta presentación) autorizó desde el punto de vista sanitario, el proyecto para disponer residuos sólidos de la construcción de tipo inerte en el ex pozo de áridos:

"a. Según las disposiciones técnicas establecidas en el documento "Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto" presentado por REGEMAC.

b. Previo a la puesta en operación del pozo individualizado en el punto anterior, el ingreso, a este Servicio de Salud, de los documentos que acrediten la aprobación del Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto por parte de la IM de Puente Alto.

c. Lo residuos sólidos de la construcción de tipo inertes, corresponde a la agrupación que contiene a todos aquellos compuestos y elementos que químicamente no

² <https://www.semot.cl/>

presentan reacción con su entorno, tales como: tubos, yesos, estucos, plomería, cubiertas de muro, restos de tejas, plásticos que no contengan otros tipos de residuos, cables eléctricos y maderas provenientes de la construcción o destrucción de una estructura como parte de un proyecto de construcción o demolición.

d. Quedará expresamente prohibido la disposición de cualquier otro tipo de residuos, tales como: residuos industriales, domiciliarios, hospitalarios, biológicos, inertizados, heterogéneos, lodos y neumáticos enteros.

e. Efectuar todas aquellas medidas que permitan un efectivo control de los residuos a ser depositados dentro de las cuales se destacan libro de registro, caseta de control, cierre perimetral y acceso único.

f. Remitir al Servicio de Salud un consolidado mensual de los volúmenes de residuos depositados, indicando procedencia y distribución temporal de éstos, determinando horas, días y meses de mayor ingreso de residuos. este consolidado deberá incluir también, antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las acciones incluidas en el proyecto, especialmente de lo que se refiere a la medición de la emisión de material particulado. El plazo máximo para remitir dicho informe será el décimo día hábil del mes siguiente."

Luego, con fecha 12 de octubre de 2010, SEREMI de Salud emite Resolución N°052116 la cual rectifica resolución 016064 (que se acompaña en un otrosí de esta presentación):

"Autorízase, desde el punto de vista sanitario, a Baltierra S.A., representada por don Waldo Acuña Baltierra, ya singularizados, para disponer residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14B, de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto, conforme al "Proyecto de Recuperación de Suelos de Pozo en Puente Alto", aprobado por Resolución N°16.064 de 20 de julio de 2001, del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana." (El resaltado es agregado).

Esta resolución, a la fecha se encuentra plenamente vigente, y no se ve afectada por el proceso en curso ante este organismo fiscalizador. Muy por el contrario, la continuidad operativa de esta actividad de disposición de residuos inertes de la construcción (hoy RCD) es condición necesaria para cumplir cualquier tipo de fase de cierre, como la que motiva el presente procedimiento.

IV. NECESIDAD DE CONTINUIDAD DE OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DE BALTIERRA

El cierre o paralización temporal, del proyecto de Baltierra, apareja importantes problemas sanitarios, ambientales y económicos, siendo fundamental la continuidad en la operación, la cual -como bien se expresa en la autorización sanitaria vigente- corresponde a la

disposición de residuos inertes, con el objetivo de relleno en tiempo y forma del respectivo pozo.

Paralizar las obras de disposición de residuos inertes, implica dilatar en años la recuperación del suelo. Además de producir una condición de inestabilidad del sector, generando una eventual intemperización del talud, lo cual puede provocar situaciones de alto riesgo para las comunidades cercanas, como por ejemplo socavones, y/o desprendimientos de tierra.

V. SITUACIÓN NACIONAL Y REGIONAL DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIUIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Según lo ha señalado la “Hoja de Ruta RCD, economía circular en construcción 2035”, respecto al diagnóstico de la gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (en adelante e indistintamente RCD), en Chile, representan cerca del 34% de los residuos sólidos (CONAMA 2010), proyectándose para el año 2023 una generación de RCD de 7.455.602 de toneladas anuales, solo considerando vivienda (Minvu 2019), lo que equivale a más de 7 millones de metros cúbicos.

Este volumen no considera los RCD generados por la construcción de edificios públicos, infraestructura, demoliciones ni tampoco los escombros originados tras desastres naturales.

El alto volumen generado configura una situación crítica, teniendo en cuenta **además la falta de infraestructura sanitaria para su debido tratamiento**, considerando que nueve regiones de Chile no cuentan con lugares autorizados de disposición, por lo que no hay cobertura nacional; tampoco existen inversiones proyectadas para resolver la problemática ni una institucionalidad a nivel nacional encargada de la gestión de los RCD. Esto explica en parte que solo en la Región Metropolitana existen más de 73 vertederos ilegales de residuos sólidos, correspondientes a 400 hectáreas y unos 600 microbasurales. Se han identificado, además, 44 rellenos sanitarios, en 13 regiones y 28 escombreras irregulares, que son utilizados para disposición final.

En 2019, el Ministerio de Vivienda logró identificar 215 sitios de disposición final que recibieron RCD en todo el territorio nacional, 80% de los cuales no contaban con autorización para ello. Adicionalmente, se observa que un volumen no menor de los residuos de la construcción fue dispuesto en basurales o rellenos sanitarios.³ Por el contrario, constató la existencia a nivel nacional de tan solo 19 sitios autorizados para

³ Fundación Chile, «Economía Circular y Sector Construcción en Chile», julio 2020, 31. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.cnep.cl%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F12%2FBgground-Report-Economi%25CC%2581a-Circular-y-sector-Construccio%25CC%2581n-en-Chile.pdf&clen=2315419&chunk=true>

disposición final de RCD: 4 en la región de Antofagasta, 1 en la región de Atacama, 1 en la región de Valparaíso, 6 en la región Metropolitana, 2 en la región Libertador General Bernardo O'Higgins, 1 en la región del Biobío, y 4 en la región e la Araucanía.⁴

Así bien, como ya se ha señalado en el presente escrito, la planta de Baltierra cuenta con autorización sanitaria vigente, para **para disponer residuos inertes de la construcción**. Contar con lugares autorizados para la disposición de residuos de la construcción a nivel nacional y regional, es una medida fundamental para avanzar en el correcto manejo y regularización de los RCD, el cual es un importante problema a nivel nacional.

POR TANTO,

SOLICITO A USTED: se sirva tener presente lo expuesto.

PRIMER OTROSÍ: **Waldo Rubén Acuña Baltierra**, en representación -que consta en estos autos- de INMOBILIARIA, AGRÍCOLA Y COMERCIAL BLATIERRA S.A. (en adelante "Baltierra"), sociedad anónima chilena del giro de su denominación, rol único tributario N° 88.134.100-K, todos domiciliados para estos efectos en calle Troncal San Francisco N°1750, parcela 14-B, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana de Santiago, en autos referente a procedimiento sancionatorio rol D-244-2021, al fiscal instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("**LOSMA**"), vengo, dentro de plazo, en cumplir lo ordenado por RES. EX. N°5/ ROL D-244-2021 de fecha 8 de abril de 2022, notificada a esta parte con fecha 13 de abril del presente año -considerando, además, ampliación de plazo concedida mediante resolución de fecha 21 de abril del presente-, presentado programa de cumplimiento que incorpora las observaciones realizadas en la resolución antes dicha y respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-244-2021, de 19 de noviembre de 2021, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-244-2021 seguido en contra de mi representado por eventuales incumplimientos asociados a la operación de "Planta de extracción de áridos Baltierra", (en adelante el "proyecto").

⁴ Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Secretaría Ejecutiva de Construcción Sustentable, División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional- Ditec., «Gestión Sustentable de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD)», 2019. 11.

Este programa de cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("Reglamento"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("Guía"), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

La "Planta de extracción de áridos Baltierra" se ubica en calle Troncal San Francisco N° 1750, parcela 14-b, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

El lugar donde se emplaza la planta fue autorizado por el Servicio Agrícola Ganadero, con fecha 22 de febrero de 1980, al cambio de uso de suelo en ORD N°1935, disponiendo: "La presente autorización se concede para explotar las pertenencias mineras materiales áridos Los Quillayes 1 y 2."

En dicho lugar se operaba una planta de extracción de áridos, cuyas actividades iniciaron en el año 1981, con ocasión de la suscripción de un contrato de concesión de explotación de mina, de fecha 14 de octubre de 1981, a través del cual don Pascual Baltierra (por si y en representación de la sociedad Baltierra Martínez y Compañía Limitada) concedió tanto a don Raúl Pinochet como a la sociedad SOMIN Limitada el derecho a explotar la pertenencia minera de productores de ripio, arenas y materiales áridos ubicada en la comuna de Puente Alto denominada parcela 14-B. Las pertenencias mineras se denominan "Los Quillayes uno al dos" y su acta de mensura se encuentra inscrita a fojas 8 N°5 del año 1980 del Registro de Propiedades del Conservador de Minas de Puente Alto.

Posteriormente, con fecha 11 de mayo de 1982, y a través de contrato de concesión (en adelante el contrato) de explotación de mina suscrito entre don Pascual Baltierra por si y por la sociedad Baltierra Martínez y Compañía Limitada y la sociedad minera INGEX Limitada se puso término al contrato referido bajo el párrafo anterior y don Raúl Pinochet hizo cesión de derechos y acciones a don Jorge Marras en lo que dice relación con el contrato de explotación minera de las ya mencionadas pertenencias "Quillayes uno y dos". A más de ellos, el señor Baltierra, tanto por si como en representación de la sociedad ya mencionada, otorgó a INGEX el derecho explotar la referida pertenencia minera.

Unos años después, con fecha 22 de mayo de 1989, se modificó el ya mencionado contrato de 1982 desde que sociedad minera INGEX Limitada era dueña del predio colindante al de esta parte, ubicado el primero en la comuna de Puente Alto, calle Elisa Correa sin número, parcela 14ª y, más específicamente su acápite QUINTO, consignando una regalía o derecho a puerta por el material que se extraía tanto de la propiedad de la sociedad Baltierra Martínez y Compañía como de la de INGEX. Dicha mencionada modificación de contrato trajo aparejada como consecuencia que, tratándose en los hechos de un mismo pozo en el cual ambos vecinos tenían derechos, las faenas extractivas de ambas partes se confundieron, formándose en los hechos un gran pozo común sin deslindes físico determinado entre las dos propiedades, lo que en los hechos tornaba en imposible la determinación del material que se extraía de cada uno de los dos predios vecinos que, reiteramos, por esos años en los hechos compartían un pozo común.

El contrato sufre una nueva y posterior adecuación el 22 de abril de 1998, modificándose esta vez la regalía o derecho a puerta por el material que se extrae de las dos propiedades vecinas.

Con fecha 20 de julio de 2001 Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana emite Res. Ex. N°016064 dictando que se apruebe desde el punto de vista sanitario, el proyecto para disponer residuos sólidos de la construcción de tipo inerte en el ex pozo de áridos:

"a. Según las disposiciones técnicas establecidas en el documento "Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto" presentado por REGEMAC.

b. Previo a la puesta en operación del pozo individualizado en el punto anterior, el ingreso, a este Servicio de Salud, de los documentos que acrediten la aprobación del Proyecto de Recuperación de Pozo en Puente Alto por parte de la IM de Puente Alto.

c. Lo residuos sólidos de la construcción de tipo inertes, corresponde a la agrupación que contiene a todos aquellos compuestos y elementos que químicamente no presentan reacción con su entorno, tales como: tubos, yesos, estucos, plomería, cubiertas de muro, restos de tejas, plásticos que no contengan otros tipos de residuos, cables eléctricos y maderas provenientes de la construcción o destrucción de una estructura como parte de un proyecto de construcción o demolición.

d. Quedará expresamente prohibido la disposición de cualquier otro tipo de residuos, tales como: residuos industriales, domiciliarios, hospitalarios, biológicos, inertizados, heterogéneos, lodos y neumáticos enteros.

e. Efectuar todas aquellas medidas que permitan un efectivo control de los residuos a ser depositados dentro de las cuales se destacan libro de registro, caseta de control, cierre perimetral y acceso único.

f. Remitir al Servicio de Salud un consolidado mensual de los volúmenes de residuos depositados, indicando procedencia y distribución temporal de éstos, determinando horas, días y meses de mayor ingreso de residuos. este consolidado deberá incluir también, antecedentes que den cuenta del cumplimiento de las acciones incluidas en el proyecto, especialmente de lo que se refiere a la medición de la emisión de material particulado. El plazo máximo para remitir dicho informe será el décimo día hábil del mes siguiente.”

La explotación por parte de terceros del pozo concluyó con fecha 19 de junio de 2007 a través de la suscripción de una transacción entre la sociedad Inmobiliaria Agrícola y Comercial Baltierra S.A. (continuadora legal de Sociedad Baltierra Martínez y Compañía Limitada) e INGEX, que puso término a contrato suscrito en 1981 y a sus siguientes modificaciones ya referidas en esta presentación. La situación ya descrita implicó que, en los hechos, y a finales del año 2007, recibió esta parte un pozo de áridos explotado en un 90% aproximadamente y que sumaba una singular condición, a saber, tratarse de un pozo que se encontraba emplazado en dos inmuebles distintos de propietarios diferentes y sin deslinde verificable.

12 de octubre de 2010, SEREMI de Salud emite Resolución N°052116 la cual rectifica resolución 016064:

“Autorízase, desde el punto de vista sanitario, a Baltierra S.A., representada por don Waldo Acuña Baltierra, ya singularizados, para disponer residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la Parcela 14B, de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto, conforme al "Proyecto de Recuperación de Suelos de Pozo en Puente Alto", aprobado por Resolución N°16.064 de 20 de julio de 2001, del Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana.”

El año 2012 esta parte deduce demanda judicial de denuncia de obra nueva en contra del predio colindante, la que se tramitó en autos Rol N°19.107-2011 ante el 24° Juzgado Civil de Santiago. En ella se practicó un informe pericial por parte del perito judicial Geomensor don Raimundo Vargas Núñez, a través del cual se pudo determinar y precisar el trazado del deslinde existente entre ambas propiedades el que, no obstante ello, y tanto por las condiciones del terreno como por las faenas que en éste llevaban adelante las partes, nunca se pudo señalar con hitos.

Con fecha 21 de octubre de 2014, se envía Carta a SERNAGEOMIN, mediante la cual se ingresó el Plan de cierre de la planta de extracción y tratamiento de áridos, para aprobación (Plan de cierre realizado por Geotécnica Ambiental GA).

Así también, con fecha 6 de diciembre de 2017, se obtuvo comprobante de solicitud a Municipalidad de Puente Alto sobre el "Informe Plan de cierre y recuperación de predio ubicado en Elisa Correa s/n parcela 14 B sector Los Quillayes".

Cabe hacer presente que, a la fecha, no existe recurso judicial pendiente en contra de esta parte, no existiendo impedimento alguno, que emane de dicha sede, respecto a la ejecución de obras de recepción de residuos de la construcción por parte de Baltierra, siendo concordante con las autorizaciones sanitarias vigentes que esta contempla, y las que se exponen a continuación.

Respecto a las autorizaciones con las que cuenta el proyecto para operar, en resolución N° 016064, de 20 de julio de 2001, el Servicio de Salud del Ambiente de la región Metropolitana, organismo antecesor legal de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, aprobó desde el punto de vista sanitario, un proyecto para disponer residuos sólidos de construcción de tipo inerte en el ex pozo de áridos ubicado en calle Elisa correa sin número, parcelas 14-B y 14-A de la comuna de Puente Alto. Posteriormente, y a través de resolución N°52116, de 12 de octubre de 2010, la SEREMI de Salud RM otorgó específicamente a Baltierra S.A., autorización para disponer residuos inertes de la construcción en el pozo ubicado en la parcela 14-B de Elisa Correa s/n, comuna de Puente Alto, resolución vigente al día de hoy.

A la fecha, no existe Resolución de Calificación Ambiental sobre este proyecto, constando entre los antecedentes el oficio de CONAMA RM N° 970465/97 que señala que la actividad recuperación de suelos, de acuerdo a la normativa vigente al tiempo del otorgamiento de la autorización sanitaria, no está obligada a someterse a evaluación ambiental.

En relación a las actividades que se desarrollan en el proyecto, es importante indicar que desde el año 2012, no se ejecutan actividades de extracción de áridos, lo cual se encuentra absolutamente acreditado, y se ha constatado por la SEREMI y SMA. Siendo las actividades que Baltierra efectúa a la fecha, la recepción de material inerte, las cuales constan con autorizaciones sanitarias vigentes; como se mencionó en el párrafo anterior, y las que se acompañan en un otrosí de esta presentación.

Así bien, una clara manifestación de la acreditación, de que a la fecha no se realizan actividades de extracción de áridos en el proyecto, corresponde a las siguientes: el ordinario 005729/2019, de la SEREMI de Salud de la RM, indicó "Finalmente, personal técnico de la

SEREMI no ha constatado en terreno la actividad de extracción de áridos en el pozo antes mencionado.

En el mismo sentido, es importante indicar que el informe de fiscalización ambiental DFZ-2020-2808-XIII-SRCA, no constató procesos de extracción de áridos en el sector durante las actividades de fiscalización, estableciendo únicamente que existieron procesos de extracción de hasta el año 2012, periodo previo a las competencias de la SMA.

Además, con respecto al proceso de recepción de material inerte -que cumple el fin de relleno del pozo-, se puede indicar que en el informe DFZ-2020-2808-XIII-SRCA, la autoridad establece para los procesos de disposición, que "si bien, la superficie abarcada es superior a 10.000 m², dada la naturaleza del material de relleno, no se realizarían reacciones químicas y/o biológicas, por lo tanto, no tipificaría en una de las actividades indicadas en el literal o.11 del RSEIA". Sin perjuicio de lo anterior, luego en la sección de hallazgos, la SMA establece supuestos que difieren de los hechos presentados previamente, en materia de días de trabajo y volúmenes de disposición.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Debido a la ejecución de los Programas y Subprogramas de Fiscalización Ambiental, y denuncias recibidas, la SMA realizó dos actividades de fiscalización ambiental con fecha 18 de noviembre de 2015 y 27 de julio de 2021, constatando los hechos descritos en expedientes de fiscalización DFZ-2015-6190-XIII-NE-IA y DFZ-2020-2808-XIII-SRCA, respectivamente.

En razón de lo anterior, con fecha 19 de noviembre de 2021, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/Rol D-244-2021, que se reproducen a continuación:

1. Desarrollar un proyecto de extracción de áridos de una dimensión industrial, cuya modificación extrae por sí sola y en conjunto al proyecto original, una cantidad igual o superior a los 100.000 m³ durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ Rol D-244-2021, los hechos infraccionales fueron imputados conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA. El hecho infraccional fue clasificado como constitutivo de infracción Grave, de conformidad al artículo 35 letra d) del numeral 2 del Artículo 36 de la LO-SMA.

Posterior a lo anterior, con fecha 06 de diciembre de 2021, esta parte, presentó escrito por el que solicita ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento.

Luego, con fecha 21 de diciembre de 2021, se presentó un Programa de Cumplimiento (PdC), para hacerse cargos de los hechos imputados por la SMA.

Seguido de la presentación del PdC, mediante la Resolución Ex. N° 3/Rol D-244-2021, la SMA previo a resolver, solicitó incorporar observaciones al programa de cumplimiento presentado por inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A. En atención a lo solicitado en aquella resolución, con fecha 18 de marzo esta parte incorporó las observaciones, y se presentó el PdC refundido.

Aquella presentación, de fecha 18 de marzo, con fecha 8 de abril de 2022, mediante la Resolución Ex. N° 5/Rol D-244-2021, la SMA previo a resolver, solicitó incorporar nuevas observaciones al programa de cumplimiento presentado por inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A refundido. En dicho contexto, se presenta nueva propuesta de PdC, incorporándose observaciones.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al "plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique".

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

El presente programa de cumplimiento se presentó dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N°2/Rol D-224-2021 del 7 de diciembre de 2021.

Asimismo, mediante la Resolución Ex. N°3/Rol D-244-2021, otorgó un plazo de 8 días hábiles, por lo que se requirió un nuevo aumento de los plazos, la que fue resuelta concediéndolo mediante RES. EX. N°4/ROL D-244-2021 de fecha 11 de marzo de 2022.

2. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A. no se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A no se ha sometido a un programa de cumplimiento con anterioridad.

3. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9° del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

Los antecedentes de contenido del programa de cumplimiento que se presentan mediante este acto se refieren a:

- a. Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- b. Ausencia de efectos negativos derivados de la infracción.
- c. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- d. Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- e. Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía⁵.

Finalmente, se hace presente que, no obstante presentar en este acto Inmobiliaria, Agrícola y Comercial Baltierra S.A un programa de cumplimiento, se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que este programa de cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

⁵ En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

IV. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

Cargo 1

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<i>"Desarrollar un proyecto de extracción de áridos de dimensión industrial cuya modificación extrae por sí sola y en adición al proyecto original, una cantidad igual o superior a 100.000 m³ durante toda la vida útil del proyecto o actividad, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental"</i>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Ley N°19.300, artículo 10, literal o):</u> <i>"Art 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:</i> <i>i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda".</i></p> <p><u>Ley N°19.300, artículo 11 ter:</u> <i>"En caso de modificarse un proyecto o actividad, la calificación ambiental deberá recaer sobre dicha modificación y no sobre el proyecto o actividad existente, aunque la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes".</i></p> <p><u>Decreto Supremo 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA</u> <i>"Artículo 2: definiciones. Para los efectos de este reglamento se entenderá por: (...)</i> <i>g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto sufre cambios de consideración cuando:</i></p>

g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento;

g.2. Para los proyectos que iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento”.

Decreto Supremo 40/2012 que aprueba el Reglamento del SEIA

“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental son los siguientes: (...)

i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. (...)

i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

i.6.1. Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS
PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O
FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS
NEGATIVOS

En base al análisis de efectos, realizados sobre el componente aire, suelo y ruido, se pudo concluir que, si bien se han generado emisiones atmosféricas producto de las actividades de cierre del proyecto, estas no se han traducido en efectos adversos sobre la calidad del aire del sector. Lo anterior, se desprende del hecho que no hay superación de los límites de emisión de MP10, MP2,5, NOx y SO2 establecidos en el artículo 64 del PPDA de la Región Metropolitana, por lo cual el objeto de protección no fue vulnerado.

En relación con las emisiones de ruido, el análisis efectuado permite concluir que no se ha detectado una superación de los niveles máximos permisibles de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011 del MMA, durante todas las actividades de monitoreo realizadas, por lo cual se descarta una afectación sobre los receptores sensibles del proyecto.

Respecto al componente suelo, las actividades de cierre del proyecto no generan un efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad del suelo, pues el material que se deposita es de tipo sólido inerte, por lo que no presenta reacciones químicas y/o biológicas con el entorno.

Lo anterior permite rechazar la hipótesis de generación de efectos en la salud de las personas, así como en calidad del suelo del lugar, como resultado de los hechos infraccionales analizados.
Para más antecedentes revisar **Anexo N° 1**.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS No Aplica.

PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

METAS

Implementar medidas que permitan la regularización ambiental del cierre de pozo lastrero, así como el manejo de aspectos ambientales asociados, en cumplimiento de la normativa.

PLAN DE ACCIONES

ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	IMPEDIMENTOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

No aplica	Acción	No Aplica	No Aplica	Reporte Inicial	No Aplica	No Aplica
	No Aplica			No Aplica		
	Forma de Implementación			No Aplica		
	No Aplica			No Aplica		

ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción Ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción".	Fecha de inicio: Abril 2022 Fecha de término: Mayo de 2023.	Presentación del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> Términos de referencia para el análisis del mecanismo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Términos de referencia para la elaboración de la vía a través de la cual se 	\$19.200	Impedimentos N.A.

	<p>Forma de Implementación</p>			<p>ingresará al SEIA, según corresponda.</p>		
	<p>El proyecto contempla la evaluación de las actividades relativas al proceso de cierre del pozo, así como también las actividades de valorización de Residuos Inertes de la Construcción. Lo anterior, con la finalidad de dar una solución integral.</p> <p>Para el ingreso a evaluación ambiental se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de consultoría legal para el análisis del mecanismo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). 			<p>Reportes de avance</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
				<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de la contratación para el análisis del mecanismo de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). • Resultado de la contratación para la elaboración de la vía a través de la cual se ingresará al SEIA, según corresponda. • Cronograma de las campañas a realizarse. • Reporte trimestral del estado de avance de la elaboración del proyecto. 		<p>N.A.</p>
				<p>Reporte final</p>		
				<ul style="list-style-type: none"> • Reporte final del estado de la presentación de la evaluación ambiental. • Consolidado de los costos totales incurridos. 		

<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de términos de referencia para la elaboración de la vía a través de la cual se ingresará al SEIA, según corresponda. • Elaboración de cronograma que definirá las campañas a levantar y la temporalidad de estas. • Ejecución de campañas de levantamiento de información en terreno. • Elaboración de la documentación requerida, capítulos, informes técnicos, cartografía, entre otros, incluyendo análisis de posibles impactos sinérgicos en el entorno al sitio de extracción de áridos desde la perspectiva de la calidad del aire, así como también las posibles medidas a comprometerse durante el proceso de evaluación ambiental, como el plan de cierre de este. • Ingreso del proyecto al SEIA. <p>Adicionalmente, se elaborará un reporte respecto del estado de avance de la elaboración de la tramitación ambiental detallando el estado de cumplimiento de cada capítulo respecto del cronograma.</p> <p>Los costos asociados se resumen en el Anexo N° 2, y en Anexo N° 3 se presenta cronograma de ejecución del proceso de evaluación ambiental.</p>				
---	--	--	--	--

ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	Fecha de inicio: mayo 2023 Fecha de término: Doce meses del ingreso al SEIA, o 24 meses desde la aprobación del PDC.	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable.	Reporte de avance	\$22.400	Impedimento
	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción"			<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Admisibilidad. Registro de expediente de evaluación ambiental. Reporte trimestral de la información presente en el expediente de evaluación. 		Existencia de retrasos producidos por suspensiones de plazo decretadas por fuerza mayor como pandemias, terremotos, erupciones volcánicas u otras circunstancias, ajenas a la gestión del titular.
	Forma de implementación			Reporte Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Una vez presentado en el SEIA el proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción", se ejecutarán las actividades de tramitación de manera diligente, para ellos se considerarán las siguientes actividades a realizar por el Titular como el Servicio de Evaluación			<ul style="list-style-type: none"> Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable. Comprobante de carga de la RCA en el SRCA de la SMA. Consolidado de los costos totales incurridos. 		Dar aviso a la SMA en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la suspensión o que dispone la hipótesis de retraso del procedimiento, y los plazos de reinicio indicados en caso de que proceda,

	<p>Ambiental (SEA), bajo el escenario más desfavorable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Titular realizará la presentación del proyecto al SEA. • El SEA realiza el test de admisibilidad. • El SEA solicita a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (DAECA) la evaluación de la DIA. • Se califica el proyecto mediante comisión de Evaluación y/o director ejecutivo del SEA. • El SEA realiza la publicación de la RCA favorable. <p>Adicionalmente, se velará por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentará oportuna respuesta a los requerimientos de la autoridad en las distintas etapas del proceso de evaluación ambiental, • Se realizará la ampliación de plazos bajo justificados argumentos, para los cuales se presentarán los medios probatorios velando por la no solicitud de ampliaciones de plazos excesivas o no concordantes con la complejidad de la información requerida por la autorización ambiental. 					acreditando la debida diligencia asociada a estas eventualidades.
3	<p>Acción</p> <p>Implementar Plan de Manejo de Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.</p>	<p>Fecha de Inicio: Un (1) mes desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	<p>Plan de manejo de aspectos ambientales implementado en las operaciones del proyecto.</p>	<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Manejo de Aspectos Ambientales. 	\$ 213.760	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p>

		<u>Fecha de Término:</u> Durante toda la vigencia de aprobación del PDC		<ul style="list-style-type: none"> • Reporte que dé cuenta de las actividades ejecutas. • Registros de actividades. • Registro de fotografías 		
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Con la finalidad implementar un plan de actividades que permita controlar los aspectos ambientales asociados al proyecto, durante el periodo que demoré el proceso de evaluación ambiental, se propone desarrollar las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de ingreso de camiones al proyecto. • Humectación de camiones al ingreso del proyecto. • Humectación de caminos interiores. • Control de horas de funcionamiento del proyecto. • Levantamiento topográfico con una frecuencia semestral. <p>El detalle de la forma de implementación de cada una de las actividades se presenta en documento "Propuesta de Plan de Manejo de Aspectos Ambientales", asociado en el Anexo N° 4.</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Reporte consolidado de ejecución de la acción • Registros consolidados de información. • Consolidado de los costos totales incurridos 		No aplica
4	Acción	<u>Fecha de Inicio:</u> Dos (2) meses desde la	Desarrollo de capacitación ambiental ejecutada.	Reporte de avance	\$3.840	Impedimentos

	Desarrollar capacitación en gestión ambiental y control de aspectos ambientales	notificación de aprobación del PDC. Fecha de Término: Seis (6) meses desde la notificación de aprobación del PDC		<ul style="list-style-type: none"> Programa de capacitación. PPT de la capacitación. Registro de asistencia. Fotos que permitan constatar el desarrollo de la capacitación, con fecha y hora. 		No aplica
	<p>Forma Implementación</p> <p>Capacitar en materia de Gestión Ambiental y control de aspectos ambientales, al personal que trabaja en las operaciones del proyecto, considerando los siguientes aspectos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Contratación del servicio de capacitación. Desarrollo de capacitaciones. Generación de registro de participantes de la capacitación. Registro fotográfico. Las actividades serán desarrolladas de forma semestral al personal. <p>Los contenidos de la capacitación se presentan en el Anexo N° 5.</p>			<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte consolidado de ejecución de la acción. Consolidado de los registros de capacitación. Consolidado de los registros de asistencia. Consolidado de los costos totales incurridos. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>
5	<p>Acción</p> <p>Monitoreo de ruido durante el desarrollo de actividades del proyecto.</p> <p>Forma de implementación</p>	<p>Fecha de Inicio: Dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p>	Ejecución de las actividades de monitoreo de ruido	<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe de monitoreos de ruido. <p>Reporte final</p>	\$12.800	<p>Impedimentos</p> <p>N.A.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

	<p>Con la finalidad de ejecutar la acción, se consideran las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Definir puntos de monitoreo de receptores sensibles de ruido. Se realizarán medición de ruido con frecuencia semestral, en los receptores definidos. Los monitoreos se realizarán evaluando el cumplimiento de lo estipulado por la normativa vigente, DS 38/2011. Los resultados de las mediciones serán presentados en un informe. <p>En caso de presentar superación de los límites máximos de presión sonora establecidos en la normativa vigente (D.S. 38/2011), se activará la acción alternativa consistente en la implementación de medidas de mitigación de presión sonora para reducir dicha superación.</p>	<p><u>Fecha de Término:</u> Durante toda la vigencia del PDC.</p>		<ul style="list-style-type: none"> Reporte consolidado de ejecución de la acción. Consolidado de los informes de monitoreo de Ruido. Consolidado de los costos totales incurridos. 		<p>En caso de presentar superación de los límites máximos de presión sonora en cualquiera de los receptores de cada informe, según lo establecidos en la normativa vigente (D.S. 38/2011), se implementarán medidas de mitigación para que en el o los receptores afectados se cumplan con los límites establecidos en la normativa vigente.</p>
6	<p>Acción</p> <p>Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad</p>	<p><u>Fecha de Inicio:</u> Dos (2) meses desde la notificación de aprobación del PDC.</p> <p><u>Fecha de Término:</u> Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>Implementación del programa de comunicación con la comunidad</p>	<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Protocolo de comunicación. Reporte trimestral de las actividades asociadas a medidas de mitigación en materia de emisiones atmosférica y ruido, según corresponda. Respaldo fotográfico las actividades registradas en 	<p>\$3.840</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>

			el libro de reclamos para el periodo correspondiente.	
	Forma Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Se realizará un programa de comunicación con la comunidad localizada en el entorno adyacente del proyecto (al menos con sus actores representativos relevantes como las juntas de vecinos), en el cual se considerarán las siguientes actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desarrollará un protocolo de comunicación con representantes de la comunidad, que defina, objetivos, alcances y responsables. • Se implementará un libro de reclamos que estará disponible en la garita de acceso durante las horas de funcionamiento del proyecto, es decir de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. • Se realizará un reporte trimestral donde se registrarán las observaciones de vecinos y se considerará la implementación de las medidas de mitigación en materia de emisiones atmosféricas implementadas en el periodo, o ruido, según corresponda. • Se coordinarán reuniones de trabajo con representantes definidos de juntas de vecinos, en caso de ser requeridas. Todos los temas 		<ul style="list-style-type: none"> • Reporte consolidado de ejecución de la acción. • Consolidado de los costos totales incurridos. 	No aplica

	conversados en estas reuniones luego serán informados a la SMA.					
7	Acción	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	No Aplica.	Reporte de avance	Impedimentos	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		No Aplica.
	Forma Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.			Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se iniciará la ejecución de la acción alternativa N° 7.	

ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° de identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p>Acción Alternativa</p> <p>Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido</p>	5		<p>Implementación de la barrera: un (1) mes de la identificación de la supera de la normativa.</p> <p>Monitoreo Adicional:</p>	<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> Reporte de implementación de la barrera acústica. Informe de monitoreo ruido adicional. Estudio de "medidas técnicamente suficientes para reducir la superación". Reporte de ejecución de las actividades. 	\$0	<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica.</p>

Forma Implementación			quince días una vez implementada la barrera.	Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>En caso de haber superado los límites establecidos en el D.S. 38/2011, según los resultados de los informes presentados en la acción 5, se realizará la implementación de las siguientes actividades como medidas de mitigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará la revisión de procesos asociados en las instalaciones. • Se analizará en caso de corresponder la implementación de medidas de atenuación en el frente más cercano al receptor donde se constató la superación. • Una vez implementada la medida, se realizará un monitoreo adicional para evaluar la efectividad de la medida. • En caso de que el receptor siga presentando valores de presión sonora que superen los límites de la normativa vigente (D.S. 38/2011), se realizará un programa que evalúe las "medida técnicamente suficiente para reducir dicha superación". En este programa se indicarán: las alternativas de mitigación propuestas para alcanzar los niveles de presiones sonoras establecidos en el D.S. 38/2011, así como un cronograma de ejecución de las medidas. 			<p><u>Programa de Medidas técnicamente suficientes</u> : Un (1) mes para la elaboración del programa, desde la identificación de la superación detectada en el monitoreo adicional,</p> <p><u>Ejecución del Programa de medidas técnicamente suficientes</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte consolidado de la ejecución de la acción. • Consolidado de los costos totales incurridos. 	<p>No Aplica.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Ejecución del programa de "medida técnicamente suficiente para reducir dicha superación" según el cronograma propuesto. 			: estas medidas se ejecutarán según el cronograma indicado en dicho programa.			
9	Acción Alternativa	7	<u>Fecha inicio:</u> Un {1} día corrido desde la verificación del impedimento. <u>Fecha término:</u> Durante toda la vigencia del PDC	Entrega de la información en Oficina de Partes de la SMA	Reporte de avance	No Aplica.	Impedimentos
	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.				<ul style="list-style-type: none"> Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual. 		No Aplica.
	Forma Implementación				Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Ingreso de la documentación a través de la Oficina de partes de la SMA, ya sea de forma presencial y/o virtual.				<ul style="list-style-type: none"> Copia del documento timbrado y fechado por la oficina de partes de la SMA y/o del acuso recibo ante la presentación a través de la oficina de partes virtual. 		No Aplica.

Plan de seguimiento

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción".	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción".	

	3	Implementar Plan de Manejo de Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.
	4	Desarrollar capacitación en gestión ambiental y control de aspectos ambientales.
	5	Monitoreo de ruido durante el desarrollo de actividades del proyecto.
	6	Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad.
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	8	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido.
	9	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	-----------	---

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Ingresar al Sistema de evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción".
	2	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable del proyecto "Regularización de actividades de cierre del pozo y desarrollo de proyecto de valorización de Residuos Inertes de la Construcción".
	3	Implementar Plan de Manejo de Aspectos Ambientales durante el proceso de evaluación ambiental.
	4	Desarrollar capacitación en gestión ambiental y control de aspectos ambientales.

	5	Monitoreo de ruido durante el desarrollo de actividades del proyecto.
	6	Protocolo de comunicación con representantes de la comunidad.
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	8	Implementación de medidas de mitigación para emisiones de ruido.
	9	Entrega de los reportes y medios de verificación a través de oficina de partes de la SMA.

Cronograma

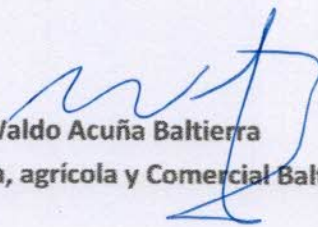
4. CRONOGRAMA																									
Ejecución Acciones																									
En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento																									
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
Entrega Reportes																									
En Meses <input checked="" type="checkbox"/> En Semanas <input type="checkbox"/>																									
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Reporte Inicial																									
Reporte de Avance 1																									
Reporte de Avance 2																									
Reporte de Avance 3																									
Reporte de Avance 4																									
Reporte de Avance 5																									
Reporte de Avance 6																									

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y demás normas legales pertinentes; y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado, mediante la presentación del presente programa de cumplimiento refundido, aprobarlo, y decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Minuta de efectos.
- Anexo 2: Costos gastos e inversiones PdC.
- Anexo 3: Cronograma de tramitación de la evaluación ambiental.
- Anexo 4: Plan de manejo de aspectos ambientales.
- Anexo 5: Contenidos Capacitación.
- Anexo 6: Resolución Exenta N°052116 de 12 de octubre de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud de Región Metropolitana.
- Anexo 7: Resolución Exenta N°016064 de 20 de julio de 2001, de Servicio de Salud del Ambiente de Región Metropolitana.
- Anexo 8: fotografías de estado actual de proyecto, de fecha 26 de abril de 2022.


Waldo Acuña Baltierra

p.p. Inmobiliaria, agrícola y Comercial Baltierra S.A.